



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asisten y excusan:

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinte de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

La sesión se desarrolla mediante videoconferencia con el sistema ZOOM VIDEO, ante la situación excepcional de fuerza mayor generada por la evolución de coronavirus COVID-19, de grave riesgo colectivo, que dificulta el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones del órgano colegiado, y de conformidad con el 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 29/11/2021.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de noviembre de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 09/12/2021.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de diciembre de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. Expediente 570183X: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL CALVO MUR N.º 4.-

Visto el escrito presentado por **Don Santos NAVARRO CORBALÁN, DNI ***106*****, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en Cl Calvo Mur n.º 4; calle con **aparcamiento** permitido de forma **semestral** en ambos lados.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 16/12/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en Cl Calvo Mur n.º 4**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

3.2. Expediente 570184Y: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL RAMON Y CAJAL N.º 20.-

Visto el escrito presentado por **Don José García Marín, DNI █████816████**, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en Cl Ramón y Cajal nº 29

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 16/12/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en Cl Ramón y Cajal n.º 20**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

3 Bis.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.1. EXPEDIENTE 290566P: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTA la propuesta de la Concejal de Servicios Públicos, cuyo tener literal es el siguiente:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 05.10.2020 por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de servicios de limpieza de centros y dependencias municipales, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo puesto en el mencionado acuerdo.

VISTO el informe de necesidad emitido por la Responsable de Recursos Humanos, así como lo dispuesto en la Memoria justificativa obrante en el expediente.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para el contrato administrativo de servicios de limpieza de centros y dependencias municipales, será el siguiente:

Se establece en 1.883.395,71 euros para el total de los tres años de duración, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 1.556.525,37 euros.
- Cuota IVA (21%): 326.870,31 euros.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de limpieza de centros y dependencias municipales.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de tres años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de 1.556.525,37 euros, más 326.870,31 euros en concepto de IVA, lo que suma un total de 1.883.395,71 euros.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.-

VISTO el informe de la Interventora Municipal, de fecha de 17.12.2021, por el cual se fiscaliza favorablemente la fase presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejal de Servicios Públicos en sus propios términos.-

3.2. EXPEDIENTE 562022M: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, TRAMITACIÓN AUTOMATIZADA DE LA FACTURAS ELECTRÓNICAS, FIRMA ELECTRÓNICA DE TODAS LAS OPERACIONES CONTABLES Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS; TODO ELLO DESPLEGADO EN UN RÉGIMEN DE CLOUD PRIVADA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTA la propuesta del Concejal de Hacienda, cuyo tener literal es el que sigue:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

VISTO el informe suscrito por la Interventora Municipal en el que pone en evidencia la necesidad de tramitar el presente expediente, según el siguiente argumento:

“Se informa que, dada la criticidad de las áreas gestionadas a través del software de contabilidad (tesorería e intervención) es importante que las labores de mantenimiento, soporte a usuarios y adaptación del software asociadas a las necesidades de contabilidad establecidas en la legislación vigente sean encomendadas a una empresa con la experiencia y capacidad de desarrollo necesarias para llevarlas a cabo cumpliendo con los máximos niveles de calidad.

El Ayuntamiento de Caravaca no cuenta con el personal debidamente formado para el desempeño de tales tareas de mantenimiento y formación y las correspondientes licencias.

A la vista de lo expuesto, se informa que el Ayuntamiento de Caravaca, no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder realizar la prestación de mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión económico-financiera, tramitación automatizada de la facturas electrónicas, firma electrónica de todas las operaciones contables y gestión de subvenciones concedidas, todo ello desplegado en un régimen de cloud privada con medios propios”



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de poner en marcha un Proyecto de Modernización Administrativa en el Área Económico-Financiera de la entidad que permita dar cumplimiento íntegro de la legislación vigente en materia Contable y Fiscal.

A la vista de cuanto antecede, **se PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato administrativo mixto de servicio y suministro consistente en la implantación de las aplicaciones informáticas de gestión económico-financiera, tramitación automatizada de la facturas electrónicas, firma electrónica de todas las operaciones contables y gestión de subvenciones concedidas.; todo ello desplegado en un régimen de Cloud privada.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe emitido por la Interventora Municipal, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Hacienda en sus propios términos.-

3.3. EXPEDIENTE 562022M: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, TRAMITACIÓN AUTOMATIZADA DE LA FACTURAS ELECTRÓNICAS, FIRMA ELECTRÓNICA DE TODAS LAS OPERACIONES CONTABLES Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS; TODO ELLO DESPLEGADO EN UN RÉGIMEN DE CLOUD PRIVADA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTA la propuesta del Concejal de Hacienda, cuyo tener literal es el que sigue:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo mixto de servicio y suministro consistente en la implantación de las aplicaciones informáticas de gestión económico-financiera, tramitación automatizada de la facturas electrónicas, firma electrónica de todas las operaciones contables y gestión de subvenciones concedidas.; todo ello desplegado en un régimen de Cloud privada; teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de lo expuesto, tanto en la memoria justificativa, como en el informe de insuficiencia de medios de fecha 14.12.2021.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Interventora Municipal, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para el contrato administrativo mixto de servicio y suministro consistente en la implantación de las aplicaciones informáticas de gestión económico-financiera, tramitación automatizada de la facturas electrónicas, firma electrónica de todas las operaciones contables y gestión de subvenciones concedidas; todo ello desplegado en un régimen de Cloud privada, será el siguiente:

El presupuesto base de licitación se establece en 514.250,00 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 425.000,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 89.250,00 euros.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo mixto de servicio y suministro consistente en la implantación de las aplicaciones informáticas de gestión económico-financiera, tramitación automatizada de la facturas electrónicas, firma electrónica de todas las operaciones contables y gestión de subvenciones concedidas.; todo ello desplegado en un régimen de Cloud privada.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de cinco años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de 425.000,00 euros, más 89.250,00 euros en concepto de IVA, lo que suma un total de 514.250,00 euros.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Igualmente, se debe publicar en el perfil del contratante el informe emitido relativo a la consulta preliminar efectuada.

CUARTO.- Designar a Doña Elena María Benito de la Guerra, Interventora Municipal, como responsable del contrato.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.*

VISTO el informe de la Interventora Municipal, de fecha de 12.12.2021, por el cual se fiscaliza favorablemente la fase de gasto presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Hacienda en sus propios términos.-

4.- Servicio de Vivienda y Urbanismo.-

4.1. EXPEDIENTE 134715E: EXP. 14/18 LA-LU –CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA PARA CUBRICIÓN DE ZONA DE DESCARGA EN INDUSTRIA DE ELABORACIÓN Y FABRICACIÓN DE POSTRES LÁCTEOS GELATINOSOS –POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA, PARCELAS I16-19.-

Visto el expediente número 14/18 LA-LU, instruido a instancia de D^a Isabel Hidalgo Fernández, en representación de POSTRES Y DULCES REINA, S.L., CIF B30246607, para obtener licencia municipal de apertura de la actividad sometida a Licencia de Actividad, de Construcción de Marquesina para cubrición de Zona de Descarga, en Industria de Elaboración y Fabricación de Postres Lácteos y Gelificados (superficie construida 180'60 m2.), en Polígono Industrial Cavila, Parcelas I16-19, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 09/12/2021 y el informe jurídico de fecha 13/12/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la instalación de actividad sujeta a Licencia de Actividad, de Construcción de Marquesina para cubrición de Zona de Descarga, en Industria de Elaboración y Fabricación de Postres Lácteos y Gelificados (superficie construida 180'60 m2.), en Polígono Industrial Cavila, Parcelas I16-19, de este Término Municipal (Expte. 14/18 LA-LU, Código Electrónico 134715E), Titular: D^a Isabel Hidalgo Fernández, en representación de POSTRES Y DULCES REINA, S.L., CIF B30246607, atendiendo a los condicionantes técnicos incluidos en informe técnico de fecha 09/12/2021, que a continuación se detallan, así como en la autorización ambiental integrada de fecha 19/10/2017 (Exp. AA120140045):

1. En el caso de instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022

errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
11. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente (Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental).-

4.2. EXPEDIENTE 485823E: EXP. 4/1994 CAL –AMPLIACIÓN DE BAR-RESTAURANTE “LOS VIÑALES”, SITO EN AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 41.-

Visto que obra en el expediente Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20/09/2021, que entre otras cosas, acuerda:

“PRIMERO.- Requerir al titular de la licencia de actividad existente, D. JUAN ÁLVAREZ LORENTE, y al titular que ejerce la actividad, D. ÁNGEL RODRÍGUEZ CARMONA, para que **soliciten el cambio de titularidad, .../...”.**

TERCERO.- Requerir a D. ÁNGEL RODRÍGUEZ CARMONA con NIF [REDACTED]240[REDACTED] y a D. JUAN ÁLVAREZ LORENTE con NIF [REDACTED]564[REDACTED], para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de **dos meses** contados desde la notificación del requerimiento, por ejercer actividad no autorizada, consistente en BAR RESTAURANTE sito en Avda. Juan Carlos I, nº 41, bajo, T.M. Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Notificar esta propuesta de inicio de expediente a los interesados, indicándoles que tendrán un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a que reciba la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios”.

Visto que consta en el expediente acuses de recibo del citado Acuerdo:

- Don ÁNGEL RODRÍGUEZ CARMONA el **11/10/2021**.
- Don JUAN ÁLVAREZ LORENTE el **13/10/2021**.

Visto el escrito del interesado Don JUAN ALVAREZ LORENTE, de **19/10/2021**, con núm. de R.G.E.: 10274/2021, donde consta:

“SOLICITO:

Que se nos comunique las deficiencias observadas por los servicios técnicos municipales, para subsanarlas y cumplimentar el cambio de titularidad de la actividad”.-

Visto el escrito del interesado Don ÁNGEL RODRÍGUEZ CARMONA, de 19/10/2021, con núm. de R.G.E.: 10269/2021, donde consta:

“SOLICITO: Que se nos comunique las deficiencias observadas por los servicios técnicos municipales, para subsanarlas y cumplimentar el cambio de titularidad de la actividad”.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito del interesado Don ÁNGEL RODRÍGUEZ CARMONA, de 22/11/2021, con núm. de R.G.E.: 10269/2021, donde en síntesis alega:

- Tener licencia de actividad.
- No tener constancia del contenido del informe técnico donde constan las deficiencias observadas.
- No ser procedente aplicar el artículo 140 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.
- No ser responsable de la actividad, mediando contrato de arrendamiento con el anterior titular.

Visto el informe jurídico de fecha 13/12/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Titular/Interesado Don ÁNGEL RODRÍGUEZ CARMONA, con NIF nº [REDACTED]240[REDACTED], en cuanto a la falta de notificación del Informe Técnico de 02/08/2021, en el que se basa el Acuerdo de Junta de Gobierno de 20/09/2021, desestimándose las alegaciones en cuanto al resto por los motivos expuestos en el Informe Jurídico.-

SEGUNDO.- Conforme el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir de subsanación a los Titulares/Interesados Don ÁNGEL RODRÍGUEZ CARMONA, con NIF nº [REDACTED]240[REDACTED] y, Don JUAN ÁLVAREZ LORENTE, con NIF nº [REDACTED]564[REDACTED], en cuanto al cambio de titularidad del Título Habilitante solicitado.-

TERCERO.- Notificar el Informe Técnico de 02/08/2021, al Titular/Interesado en el presente Expediente, Don ÁNGEL RODRÍGUEZ CARMONA, con NIF nº [REDACTED]240[REDACTED], con domicilio en Cortijo Manoles, en la Pedanía de Barranda, del T.M. de Caravaca de la Cruz, donde constan la documentación que se ha de presentar y, las actuaciones que inicialmente se deben realizar, a fin de que procedan a su ejecución, previa Licencia de Obras, Declaración Responsable o Comunicación Previa, en su caso; conforme al artículo 139 y 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área Vivienda y Urbanismo.-

4.3. EXPEDIENTE 526255K: LOM 56-2021. 9 VIVIENDAS, 3 APARTAMENTOS Y LOCAL SIN USO. C/ LOPE DE VEGA, 18.-

Vista: La solicitud presentada por D. José Lozano Martínez, NIF ***228***, en condición de representante de la Mercantil INVERSIONES PATRIMONIAL CARAVACA SIGLO XXI, S.L.U., CIF B73915084 (RGE Nº 8165/2021, de fecha 06/08/2021), solicitando licencia de obra mayor para 9 viviendas, 3 vivienda-apartamentos y local sin uso, en C/ Lope de Vega, 18 y C/ Nevazo, de esta Ciudad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico de fecha 15 de diciembre de 2021 y el informe jurídico de fecha 16 de diciembre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. José Lozano Martínez, NIF ***228***, en condición de representante de la Mercantil INVERSIONES PATRIMONIAL CARAVACA SIGLO XXI, S.L.U., CIF B73915084, para 9 viviendas, 3 vivienda-apartamentos y local sin uso, en C/ Lope de Vega, 18 y C/ Nevazo, de esta Ciudad, Ref. catastral: 9779808XH0107G0001LS (EXP. LOM 56/2021, Código Electrónico 526255K), según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Manuel Sánchez-Guerrero Martínez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **5.350'80 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **2.069'10 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 año), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Previo al inicio de las obras y en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la licencia urbanística, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas de los proyectos de ejecución, infraestructura común de telecomunicaciones y estudio de seguridad y salud, así como del proyecto de gestión de residuos.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

4.4. EXPEDIENTE 540570R: SEG 25-2021 SOLICITUD LICENCIA SEGREGACIÓN (MODIFICACIÓN SEGREGACIÓN SEG-19-2021 DENEGADA), CAMINO DE MAYRENA, S/N.-

Visto el escrito que suscribe D. Francisco Andrés Martínez Fernández, NIF ***138***, en nombre y representación de D^a Lina Sánchez Martínez-Oliva, NIF ***361***, de fecha 22/09/2021, participando es propietaria de un terreno sito en Camino de Mayrena, s/n, de esta Ciudad, Finca registral 5247 de Caravaca con CRU 30001000019734, Referencias catastrales (no coordinada con Registro): Parte de 30015A079000130001DK, con una superficie total de 11.154'80 m², según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Parcela 1: 3.053'00 m2.
Parcela 2: 132'00 m2.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 09/12/2021, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informes jurídico de fecha 13/12/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D. Francisco Andrés Martínez Fernández, NIF ***138***, en nombre y representación de D^a Lina Sánchez Martínez-Oliva, NIF ***361*** (EXP. N^o **SEG-25-2021**, Código Electrónico 540570R), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
04/01/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 5247 de Caravaca con CRU 30001000019734.
- Superficie: 11.154'80 m²
- Edificaciones: No.
- Clasificación suelo: Varios: Zona 5c (Urbano Zona Residencial Extensiva en caminos) Zona 9 (comunicaciones y cauces) y UR-S1 (Urbanizable sectorizado sin desarrollar Sector 1 Mayrena).

PARCELAS A SEGREGAR:

Parcela nº 1:

- Superficie: 3.053'00 m².
- Fachada a camino público: 28'90m
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 5c (Urbano Zona Residencial Extensiva en caminos).

Parcela nº 2:

- Superficie: 132'00 m².
- Uso: Calle (cesión).
- Clasificación suelo: Zona 9 (comunicaciones y cauces).

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 7.969'80 m².
- Clasificación suelo: UR-S1 Urbanizable sectorizado sin desarrollar Sector 1 Mayrena.

5.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y diecisiete minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/01/2022

